**ORDEN DE COMPRA**

**TELECOM ARGENTINA S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 23 A TASA FIJA DENOMINADAS Y PAGADERAS**

**EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS**

**DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA**

**US$30.000.000 AMPLIABLE HASTA US$150.000.000 (EL “MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”) en el marco del**

**Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un Valor Nominal de hasta US$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor)**

**Allaria SA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

en su carácter de Colocador

26 de Noviembre de 2024 De nuestra mayor consideración:

**1.- ORDEN DE COMPRA**: El abajo firmante (el “Oferente”) tiene el agrado de dirigirse a Allaria S.A. (“Allaria”) en su carácter de colocador (el “Colocador”) en relación con las Obligaciones

Negociables a ser emitidas por Telecom Argentina S.A. (“Telecom” o la “Compañía”) en el marco de su

Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta un monto total en circulación de US3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), a fin de instruir al Colocador, mediante la presente orden de compra (la “Orden de Compra”) para que antes de que finalice el Período de Subasta Pública (según se define en el suplemento de prospecto de fecha 19 de noviembre de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”), ingrese por cuenta y orden del Oferente una oferta para suscribir las Obligaciones Negociables de conformidad a lo indicado a continuación, cuyos términos y condiciones se describen en el: (a) prospecto del Programa de fecha 29 de abril de 2024 (el “Prospecto”); (b) Suplemento de Prospecto; (c) aviso de suscripción de fecha 19 de noviembre de 2024, incluyendo entre otros datos, información sobre el Período de Difusión (según se define en el Suplemento de Prospecto) y Período de Subasta Pública (el “Aviso de Suscripción”), todos ellos los “Documentos de la Oferta” que publicados en el sitio web de la Compañía, en la Autopista de la Información Financiera del sitio web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), (la “AIF”) en el ítem “*Empresas*”, en el sitio web de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (los “Sistemas Informativos”). Los términos no definidos en la presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Obligaciones Negociables

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *Valor Nominal (1)* | *Tasa Solicitada (2)* | *% Máximo sobre el*  *V/N (3)* |
| US$ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ | \_ \_ , \_ \_ % | \_ \_% |

1. *US$100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US$1*
2. *Truncada a dos decimales.*
3. *Indicar en porcentaje.*

**2.- Liquidación**: La liquidación de las Obligaciones Negociables se hará de conformidad con lo descripto en el Suplemento de Prospecto. En caso de ser adjudicado, el Oferente solicita que las Obligaciones Negociables sean liquidadas como se indica a continuación:

**Integración y Acreditación**: Marcar con **(X)** la opción elegida **(a) Oferentes que son clientes del Colocador:**

(\_\_\_) Siendo titular de la cuenta monetaria en Dólares N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (la “Cuenta Monetaria en

Dólares”) abierta en [●], el Oferente: (i) autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Monetaria en Dólares en la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define en el Suplemento de Prospecto), el importe en Dólares, correspondiente al monto a integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas (el “Monto a Integrar”) y (ii) solicita que dichas Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en la cuenta en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) depositante N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ - comitente N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

(\_\_\_) Siendo titular de la cuenta comitente N°\_\_\_\_\_\_\_\_ depositante N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, abierta en Caja de

Valores (la “Cuenta Comitente”) con el Colocador, el Oferente (i) autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Comitente en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en Dólares, correspondiente al monto a integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas (el “Monto a Integrar”) y (ii) solicita que dichas Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en dicha cuenta.

(\_\_\_) El Oferente acreditará en la cuenta en Dólares N° [●] de titularidad del Colocador abierta en el Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”), a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, los fondos en Dólares necesarios para efectuar la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Oferente, poniendo como referencia “ON TECO CLASE 23”.

**(b) Oferentes que operan a través de agentes del MAE diferentes al Colocador:**

(\_\_\_) El Oferente: (i) autoriza en forma irrevocable a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su carácter de banco custodio del Oferente (el “Banco Custodio”) a debitar de su Cuenta Monetaria en Dólares, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe correspondiente al Monto a Integrar; (ii) instruye al Banco Custodio a recibir las Obligaciones Negociables adjudicadas y a transferirlas a la cuenta del Oferente abierta en CVSA; e (iii) instruye al Banco Custodio a tomar, en general, todas las medidas necesarias para que la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas pueda concretarse a través de MAECLEAR y de acuerdo a sus procedimientos aplicables.

En caso que el Oferente no abonare el Monto a Integrar (según se define en el Suplemento de Prospecto) mediante la integración en efectivo de acuerdo a cualquiera de los procedimientos descriptos precedentemente en o antes de las 14:00 horas en la Fecha de Emisión y Liquidación, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio).

La Compañía y el Colocador no asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del Monto a

Integrar de las Obligaciones Negociables por parte de los Oferentes.

**3.- Declaraciones y Garantías del Oferente**: Mediante la suscripción de la presente, el Oferente declara y garantiza reconoce y manifiesta lo siguiente:

1. el Oferente declara conocer que la oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables está dirigida al público inversor en general;
2. el Oferente declara conocer y aceptar todos y cada uno de los términos y condiciones de los Documentos de la Oferta,
3. el Oferente renuncia expresamente a la facultad de revocar la presente orden de compra, acordándole carácter irrevocable,

(iii) el Oferente manifiesta en carácter de declaración jurada que: (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables; (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, los Documentos de la Oferta y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las calificaciones de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, y compra las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis; (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni del Colocador ni de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (d) no ha recibido de la Compañía ni del Colocador, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en los Documentos de la Oferta y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; (e) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Contrato de Colocación*” y “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el Oferente conoce y acepta que en los términos indicados en el Suplemento de Prospecto, su Orden de Compra y la Oferta que, en virtud de la misma, presente cualquier agente autorizado (incluyendo a los Colocadores) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas (salvo que el Suplemento de Prospecto diga lo contrario); (f) conoce y acepta que, ni la Compañía ni el Colocador garantizan a los inversores y/o a los agentes autorizados que presenten las Ofertas que, mediante el mecanismo de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa Fija Solicitada; (g) conoce y acepta que la Compañía y el Colocador, tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto; (h) acepta que la Compañía, junto con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquiera de los casos detallados en el Suplemento de Prospecto; (i) no se encuentra radicado en una jurisdicción considerada no cooperante a los efectos fiscales, ni una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables; (j) (a) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (b) que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Colocadores y/o agentes autorizados, son exactas y verdaderas, y (c) que tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683); (k) conoce y acepta que en caso que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, el Colocador procederá según las instrucciones que le imparta la Compañía, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento; (l) el Oferente conoce y acepta que la Compañía y el Colocador podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente y/o en el Suplemento de Prospecto. Asimismo, la Compañía y/o el Colocador podrán rechazar la presente en caso que no se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre lavado de dinero establecidas por la CNV, el Banco Central y/o por cualquier norma vigente; (m) el Oferente declara entender que la integración de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses y todos los pagos de las sumas de capital, intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Dólares Estadounidenses; y (n) el Oferente reconoce y acepta que si en cualquier fecha de pago de capital o intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 23, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Emisora deberá, en la medida en que esté permitido por la legislación aplicable y no obstaculice su acceso al mercado libre de cambios, cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 23.

Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del Oferente, estarán a su cargo y se reembolsarán íntegramente al Colocador en forma inmediata por cualquier monto que estos hubiesen debido pagar, pudiendo en caso contrario ser debitados de sus cuentas.

**4.- Disposiciones Adicionales**: Por medio de la presente también el Oferente toma conocimiento de las fechas que se indican a continuación sin perjuicio de que conoce y acepta que dichas fechas pueden estar sujetas a modificaciones, las cuales, de ocurrir, serán informadas conforme a lo previsto en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Período de Difusión: 20, 21, 22 y 25 de noviembre de 2024. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar órdenes de compra a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.

Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16.00 hs. del 26 de noviembre de 2024.

Anuncio del resultado de la colocación: Será mediante la publicación del Aviso de Resultados (según se define en el Suplemento de Prospecto) en los Sistemas Informativos tan pronto como sea posible al cierre del Período de Subasta Pública.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será a los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha en que finalice el Período de Subasta Pública, es decir, el 28 de noviembre de 2024; o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza relacionados con la presente Orden de Compra y/o con el carácter del Oferente de tenedor de las Obligaciones Negociables o que surjan de cualquier incumplimiento por parte del Oferente, estarán a su cargo. Asimismo, el Oferente reembolsará íntegramente a Telecom o al Colocador, según corresponda, en forma inmediata cualquier monto que alguno de ellos hubiese pagado en tales conceptos. A dichos efectos autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Monetaria cualquier importe debido al Colocador por dichos conceptos.

**5.- Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos**: En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), por la presente el Oferente DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que corresponden a la integración de las Obligaciones Negociables a las que se refiere la presente son provenientes de ACTIVIDADES LICITAS relacionadas con su actividad. También, con carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad, son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246.

**6.- Responsabilidad**: Con excepción de lo dispuesto en las normas de oferta pública, el Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, el Colocador no responderá ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables.

**7.- Cláusula Arbitral**: Todo conflicto relativo a la presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales (conforme se define en el Suplemento de Prospecto), quedando a salvo el derecho contemplado en dicho artículo, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal Arbitral de la BCBA se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en el Título VI - Aranceles y Honorarios del Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

***8.- Información sobre el Oferente requerida por CVSA.***

***Persona Física:***

***Apellido y Nombres: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***Domicilio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***Nacionalidad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***Documento de identidad***

***(tipo y número) (argentino con D.N.I. L.E. o LC): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***Número de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***CUIT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Entidad Pública/Persona Jurídica:***

***Denominación social: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***Domicilio real o sede legal, en su caso: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Inscripción en el Registro Público de Comercio***

***u Organismo Registral correspondiente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***Número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias, en su caso: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

CUIT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**9.- Presentación de esta Orden de Compra:**La presente Orden de Compra deberá ser presentada completa y firmada con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Subasta Pública, en las oficinas del Colocador indicadas en la presente. Pasado el horario del Período de Subasta Pública o no recibida la presente en forma física por el Colocador, la misma no será aceptada. Sin otro particular, los saludamos atentamente, Denominación

del Oferente (en caso de no ser persona humana): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cargo (en caso de corresponder): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_